

individuales.

Disposición Transitoria Segunda.— Para permitir la inmediata implantación de la Ordenanza una vez resulte aprobada, los trámites señalados en los artículos 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º y 16º, serán realizados, por una sola vez, de manera inmediata, sin esperar al mes de septiembre. A estos efectos por la Alcaldía se dictarán normas y se señalarán las fechas concretas del cumplimiento y ejecución de cada uno de los trámites previstos en el articulado.

Disposición Derogatoria.— Queda derogado y sin efecto, cualquier Acuerdo, Resolución o Acto Administrativo anterior dictado por el Ayuntamiento, que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición Final Primera.— Esta Ordenanza entrará en vigor una vez que sea aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de la ciudad, previa la cumplimentación del procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y su publique íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Disposición Final Segunda.— Transcurrido un año de aplicación de esta Ordenanza, se elaborará un análisis de funcionamiento, proponiéndose si procediese la modificación de la misma en aquellos aspectos que permitiesen ajustarla más a la realidad y a las necesidades de la ciudad de Calahorra.

Calahorra, 22 de marzo de 1988.— La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Antonia San Felipe Adán.

#### AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI

##### *Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes* III.C.438

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1988, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al uno de enero de mil novecientos ochenta y ocho, se expone al público por período de quince días durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986.

Herramelluri, 20 de marzo de 1988.— El Alcalde, Alejandro Olivares Angulo.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

##### *Exposición pública del Padrón de las tasas sobre la Propiedad Urbana (Alcantarillado, Canalones e Incendios)* III.C.439

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1988, aprobó el padrón de contribuciones para el ejercicio de 1987 y concepto tributario que seguidamente se indica:

— Tasas sobre la Propiedad Urbana (Alcantarillado, Canalones e Incendios).

Dicho padrón queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir del siguiente en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en dicho documento fiscal los afectados pueden interponer ante este Ayuntamiento recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto.

El Alcalde-Presidente.

##### *Período de cobro de las tasas municipales sobre la propiedad urbana (Ejercicio 1987)* III.C.440

La cobranza de las Tasas Municipales sobre la Propiedad Urbana correspondientes al ejercicio de 1987, tiene habilitado el siguiente período cobratorio en período voluntario:

Período de recaudación voluntaria: Del 1 de abril al 31 de mayo de 1988.

Notas de interés:

Oficina cobratoria: Sección de Recaudación, Planta baja Casa Consistorial, C/ General Franco, 11.

Horario: De 9 a 13,30 de todos los días laborables comprendidos en el período cobratorio.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20 por 100 de recargo, sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Logroño, 30 de marzo de 1988.— El Alcalde.

##### *Calendario del contribuyente del mes de abril de 1988*

III.C.441

Conceptos cuyo período de pago finaliza en 30 de abril de 1988.

— Tasa por Servicios Matadero Municipal, período febrero de 1988.

— Tasa por Ocupación de Mercados Municipales, período abril de 1988.

— Canon Ocupación Terreno Público (Venta Ambulante), período abril de 1988.

— Canon Concesiones Diversas (Locales y Kioskos), período marzo de 1988.

— Renta Viviendas Municipales, período marzo de 1988.

— Cuotas Amortización Viviendas Municipales, período abril de 1988.

— Cuotas Enajenación Viviendas, período abril de 1988.

— Cuotas Asistencia Guardería Municipal, período abril de 1988.

Notas de interés:

Oficina cobratoria: Sección de Recaudación.

Horario: De 9 a 13,30.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20 por 100 de recargo, sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Se recuerda a los contribuyentes la posibilidad de domiciliar en Entidades Bancarias el pago de los recibos.

Logroño, 30 de marzo de 1988.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

##### *Aprobación inicial del Presupuesto de 1988* III.C.457

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medrano, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Medrano, a 25 de marzo de 1988.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

##### *Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1987* III.C.453

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1987, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Murillo de Río Leza, a 28 de marzo de 1988.— El Alcalde, Jesús Casero Beltrán.

##### *Aprobación inicial del Presupuesto de 1988* III.C.454

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Murillo de Río Leza, a 28 de marzo de 1988.— El Alcalde, Jesús Casero Beltrán.